

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 22.986 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.
—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras,

así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 21.913 pesetas 02 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 19 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas dispo-

siciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.
—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Contaduría.—Circular.

En el BOLETÍN OFICIAL de 10 del actual, núm. 153, y de conformidad con lo acordado por la Comisión

provincial, conminaba á los Alcaldes que en el mismo se expresaban con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno, si en el improrrogable plazo de cuatro días no remitían á la Contaduría de fondos provinciales el balance de las operaciones realizadas hasta el día 31 de Diciembre último, así como el extracto de la cuenta trimestral de Octubre, Noviembre y Diciembre, ó sea la correspondiente al segundo trimestre; y apareciendo en descubierto de este servicio los Ayuntamientos que á continuación se dicen, he resuelto imponerles la expresada multa, que harán efectiva en el papel correspondiente; y sin nuevo aviso, si en el plazo de cuatro días no han cumplido este servicio, saldrán Agentes á recoger los documentos que se mencionan, con 7 pesetas 50 céntimos diarias, todo sin perjuicio de imponerles además las responsabilidades á que se hagan acreedores con su morosidad.

Palencia 16 de Enero de 1894.—
El Gobernador interino, *Pascual Gil y Sánchez*.

Ayuntamientos que no han remitido á la Contaduría de fondos provinciales el balance del mes de Diciembre y extracto de cuenta del segundo trimestre.

Baños de Cerrato.
Boadilla de Rioseco.
Boadilla del Camino.
Carrión de los Condes.
Castil de Vela.
Cevico de la Torre.
Cisneros.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Fuentes de Nava.
Herrera de Valdecañas.
Hornillos de Cerrato.
Las Cabañas.
Ledigos.
Manquillos.
Mazuecos.
Monzón.
Palacios del Alcor.
Palenzuela.
Pedraza de Campos.
Pino del Río.
Población de Arroyo.
Riveros de la Cueva.
San Cebrián de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
San Salvador de Cantamuga.
Santillana de Campos.
Sotobañado.
Valle de Cerrato.
Vertabillo.
Verzosilla.
Villabasta.
Villabermudo.
Villaeles.
Villahán de Palenzuela.
Villaherreros.
Villalobón.
Villalba de Guardo.
Villalumbroso.
Villameriel.
Villamuera de la Cueva.
Villanueva del Rebollar.
Villaprovedo.
Villarrabé.
Villasila y Villamelendro.
Villodrigo.
Villota del Duque.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas elementales incompletas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciem-

bre de 1893, deben proveerse por concurso único.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La de Berantevilla, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Nancelares de la Oca, Olata y Oyardo, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Ulibarri-Arana y Uzarle, dotadas con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Alveniz, Armiñón y Ulibarri-Jauregui, dotadas con el haber anual de 300 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Cestafe y San Román, dotadas con el haber anual de 280 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Angostina, Arbulo, Gamiz, Hijona y Mendarozqueta, dotadas con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

La de Valluércanes, dotada con el haber anual de 562'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Quintanaraya, dotada con el haber anual de 531'75 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Vivanco, Quintanaloma, Vizmale, Montejo de San Miguel, Valdazo, Cerratón de Juarros, Quintanilla del Rebollar, Revillagodos, Ahedo, Avellanosa de Rioja y Guinico y Montañana, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Villanueva de Puerta é Itero del Castillo, dotadas con el haber anual de 468'75 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Ranera, Castromorca, Reinoso, Rezmondo y Villalmondar, dotadas con el haber anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Rebolledo de la Torre y San Mamés de Burgos, dotadas con el haber anual de 437'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Alcocero, Barcina de los Montes, Villangomez y Susinos, dotadas con el haber anual de 412'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Villanueva de los Montes y Hogueña, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Villorejo y La Vid de Bureba, dotadas con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Aldea del Pinar, dotada con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Santa Olaya de Bureba y Cascajares de Bureba, dotadas con el haber anual de 343'75 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Arauzo de Salce y Villela, dotadas con el haber anual de 312'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Pino de Bureba, dotada con el haber anual de 281'25 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Renuncio, Castrecias, Páramo, Eterna, Mozares y Panizares, dotadas con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La de Mendaro Elgoibar, dotada con el haber anual de 412 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Alzola Elgoibar, dotada con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La de Villalaco, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La de Villalaco, dotada con el haber anual de 200 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

Las de Quintanatello, Valdegrama, Villacibio y Pozanco, Verdeña, Villaesousa de Ecla, Villorquite del Páramo y Casavega y Camasobres, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos del Estado y municipales.

La de Amayuelas de Arriba, dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villalavín, dotada con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de San Llorente de la Vega, Villodre y Ledigos, dotadas con el haber anual de 312'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Boada de Campos, dotada con el haber anual de 300 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Belmonte, dotada con el haber anual de 275 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Polvorosa, Moslares y Micieces de Ojeda, dotadas con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Vidrieros, Villamelendro, Recueva, Rueda y Vallespinoso y San Pedro Moarves, dotadas con el haber anual de 200 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

Las de Benedo, Quintanilla y Rucandío y Aguera de Trucios, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos del Estado y municipales.

Las de Revilla, Soto y Rucandío, Valdeprado y Cueva, Sarceda, Carasa, Ilcos, Aradillos, Villar y Pisueña, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos del Estado y municipales.

Las de Turiezo y Guemes, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Correpoco, dotada con el haber anual de 410'06 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Omoño, dotada con el haber anual de 410 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Carmona, Tresviso y Barrera, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Vicuña, dotada con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de San Vicente del Monte, dotada con el haber anual de 300 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Los Tomases, dotada con el haber anual de 275 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Santullán, dotada con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Ornedillo y Quiera, dotada con el haber anual de 200 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Entrambasaguas y Lomba, dotada con el haber anual de 187'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De ambos sexos.

La de Arrazola, dotada con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Aracaldo, dotada con el haber anual de 288 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La de Gatón de Campos, dotada con el haber anual de 566'30 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de La Overuela, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villaesper, dotada con el haber anual de 289'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Roturas, dotada con el haber anual de 257'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud, pero sin derecho éstos á obtener plaza en el caso de haber aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 10 de Enero de 1894.—El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorden.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1893 á 1894.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Enero de 1894.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos de la Diputación.	4712	"	7840	"
2.º	Archivo y Depositaria.	712	"		
3.º	Comisiones especiales.	2416	"		
4.º	Arquitectos.	"	"		
5.º	Médicos de baños.	"	"		
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas.	166	"	1665	"
2.º	Bagajes.	833	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"		
4.º	Elecciones.	500	"		
5.º	Calamidades.	166	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	4584	"
2.º	Travesía de carreteras.	"	"		
3.º	Cárcel modelo.	4584	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros.	"	"	434	"
2.º	Pensiones.	434	"		
3.º	Empréstitos.	"	"		
4.º	Contratos.	"	"		
5.º	Deudas y censos.	"	"		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial.	1052	"	1073	"
2.º	Institutos.	"	"		
3.º	Escuelas Normales.	"	"		
4.º	Inspección de escuelas.	"	"		
5.º	Academias.	"	"		
6.º	Bibliotecas.	21	"		
7.º	Museos.	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales.	"	"	16970	"
2.º	Hospitales.	4271	"		
3.º	Casas de Misericordia.	"	"		
4.º	Casas de Expósitos.	"	"		
5.º	Casas de Maternidad.	12699	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles.	"	"	1349	"
2.º	Establecimientos penales.	1349	"		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos.	666	"	666	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras.	1667	"	14002	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	12335	"		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas.	"	"	"	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos.	987	"	987	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	"	"
TOTAL GENERAL.		"	"	49570	"

En Palencia á 1.º de Enero de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Ricardo Gutiérrez.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 5 de Enero de 1894.

A virtud de las facultades que el art. 121 de la vigente ley Provincial confiere á la Comisión, y en vista de lo prescrito en el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, 93 al 96 del reglamento para su ejecución y Real orden de 30 de Julio de 1883, apruébase la presente distribución de fondos, importante cuarenta y nueve mil quinientas setenta pesetas.—El Vicepresidente, Martín Delgado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Villaeles.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito y los pueblos asociados Villasila, Villamelendro y Villabasta, con la dotación anual de 150 pesetas por la asistencia de las familias y pobres transeuntes, pagadas de fondos municipales de indicados pueblos por trimestres vencidos, con más 220 fanegas de trigo por las familias pudientes, advirtiéndose que los indicados pueblos reúnen un total de 230 vecinos y se hallan á distancia de tres, dos y un kilometros sucesivamente.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento suscritas en papel correspondiente, acompañadas de certificados de buena conducta y de ser Licenciado en Medicina y haber prestado servicios en otro Municipio, debiendo presentarse en el término de quince días, contados desde el que tenga lugar la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que de acuerdo de la Corporación municipal que presido y los pueblos de Villasila, Villamelendro y Villabasta se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse.

Villaeles 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Teodoro Ayuela.—Por acuerdo de la Comisión municipal, Celestino González, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Por enfermedad del que la desempeñaba y previo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo de este distrito municipal, con la dotación anual de 300 pesetas, que el agraciado percibirá de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de repetido Ayuntamiento en todo lo que resta del presente mes.

Boadilla del Camino 11 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Los contribuyentes pertenecientes á este distrito municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, colonia y pecuaria, presentarán sus solicitudes en la aludida Secretaría por duplicado, en los días que restan del presente mes, acompañadas de las cédulas personales de los que las sus-

criban y en el papel que para estos casos ordena la vigente ley del Timbre, con el objeto que en 1.º de Febrero se proceda á formar el apéndice como base del repartimiento para el año de 1894 95.

Boadilla del Camino 11 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y Policía sanitaria de esta localidad, con la dotación anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, además el Profesor Veterinario que sea agraciado con dicha plaza podrá obtener gran clientela por carecer esta población de Veterinario; los licitadores pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta localidad.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Pedraza de Campos 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 95, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Villatoquite 9 de Enero de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Díez.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de Inspección de carnes en esta villa, con la asignación anual de 30 pesetas, que cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los Señores Profesores que deseen solicitarla presentarán sus instancias con los certificados de servicios que tienen en la Secretaría de este Ayuntamiento, en un plazo de quince días, contados desde la fecha. El que resulte agraciado con dicha titular queda en completa libertad de concertarse con los labradores y ganaderos por la asistencia y herraje de sus caballerías, cuyo producto se calcula en 108 fanegas de trigo próximamente.

Villalaco 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Vicente Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Por haberse terminado el contrato que existía con el Médico titular de esta villa, se anuncia vacante la plaza, que será provista en término de quince días, en cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes los aspirantes á la misma ante esta Alcaldía, siendo las familias pobres en número de once y percibiendo el agraciado por trimestres vencidos la cantidad anual de 150 pesetas.

Calzada de los Molinos 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Germán Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Para que la Junta amillaradora proceda á formar el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año económico de 1894-95, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el mes actual, las relaciones que lo acrediten, acompañadas de la oportuna carta de pago de derechos á la Hacienda y timbre móvil correspondiente.

Lomas 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Eulogio Payo.—El Secretario, Tomás Pérez Borge.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Para que la Junta pericial y el Ayuntamiento de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, bien sea en alza ó baja, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con los documentos justificativos, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Lantadilla 13 de Enero de 1894.—El Alcalde, Sebastián González.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Para que la Junta pericial de amillaramiento de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo ejercicio de 1894 al 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza

presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las relaciones que lo acrediten, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de bienes y el timbre móvil en cada relación, advirtiéndose que transcurridos los días designados no serán admitidas.

Soto de Cerrato 11 de Enero de 1894.—El Alcalde, Agustín Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio próximo de 1894 á 1895, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas en forma, por término de ocho días, desde aquél en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villota del Duque 9 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Francisco Fuentes.

Ayuntamiento constitucional de Matamorisca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico próximo venidero de 1894 á 1895, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de altas y bajas acompañadas del sello móvil de diez céntimos y títulos que justifiquen la transmisión del dominio ó documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda, dentro del término de quince días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no les serán admitidas, así como tampoco las reclamaciones que con tal motivo presenten por más justas que sean.

Matamorisca 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Paulino Revilla.—Por su mandato, El Secretario, José Torices.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento territorial de 1894-95, se recuerda á los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría municipal relaciones duplicadas en las que reseñarán los

objetos contributivos que deban sufrir alteración, dentro del plazo de veinte días.

Meneses 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Manuel Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Arbejal.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año económico de 1894 á 1895, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la Secretaría municipal, relaciones de alta y baja por duplicado, acompañadas de la carta de pago de derechos á la Hacienda y timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no les serán admitidas.

Arbejal 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Basilio Díez.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la formación del apéndice que ha de servir de base á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de la fecha; las relaciones que no acompañen haber satisfecho los derechos de transmisión á la Hacienda no serán admitidas, sin que falte el timbre móvil correspondiente.

Abastas 11 de Enero de 1894.—El Alcalde, Simón Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Don Casimiro Palacios Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento expresado.

Hago saber: Que el día 30 del que rige termina el plazo para la presentación de las relaciones duplicadas á que desde luego vienen obligados á presentar en esta Secretaría los contribuyentes de este término municipal que por cualquiera de los conceptos expresados en el art. 48 del reglamento de territorial de 30 de Setiembre de 1885 hayan sufrido alteración en su líquido imponible, y cuyo plazo se halla abierto desde el mes de Junio del año próximo pasado, según preceptúa el inciso último del art. 45 del citado reglamento, siendo indispensable para la admisión de dichas relaciones acreditar de una manera oficial el hecho de la transmisión de los inmuebles objeto de alta ó baja, á cuyos documentos se atemperará la Junta pericial para la for-

mación del apéndice, base del repartimiento de la contribución territorial de 1894 á 1895.

Castrillo de Onielo 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Casimiro Palacios.—El Secretario, Pedro Buey.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de la Vega.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación de las altas y bajas en el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito en el año próximo de 1894 á 95, es de necesidad que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas en el plazo de quince días, acreditando tener satisfechos los derechos á la Hacienda de la traslación de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Renedo de la Vega 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Mariano de Lera.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, debidamente justificadas, durante el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Fresno del Río 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Norberto Martín.

Anuncios particulares.

IMPRENTA Y LIBRERÍA

DE

ALONSO E HIJOS,

Don Sancho, núm. 13,

PALENCIA.

Hállanse á la venta en esta casa las hojas para el Registro fiscal de fincas urbanas y Resúmenes para los mismos, impresos en papel de hilo de buena clase. 1—4

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.